

Canon fijo:

Trimestre primero	5.000.000
Trimestre segundo	5.000.000
Trimestre tercero	5.000.000
Trimestre cuarto	5.000.000
Total canon fijo	20.000.000

Canon complementario:

Ventas netas	489.409.411,80
Importe sujeto a canon fijo	40.000.000,00
Diferencia	449.409.411,80
Entregas gratuitas	201.466,59
Total sujeto a canon complementario	449.610.878,39
50 por 100 sobre 449.610.878	224.805.439,00
A deducir gastos Delegación del Gobierno (Orden ministerial 23 de diciembre de 1972)	68.573,00
Total canon complementario	224.736.866,00
Total cánones:	
Fijo	20.000.000,00
Complementario	224.736.866,00
Total	244.736.866,00

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima.

24930

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 30 de septiembre de 1978.

- 1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 54972
Vendido en Alcalá de Henares y Cartagena.
- 2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 54971 y 54973.
- 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 54901 al 55000, ambos inclusive (excepto el 54972).
- 799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 72
- 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2
- 1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 08064
Vendido en Córdoba, Madrid, La Coruña, Huelva, San Martín de Valdeiglesias, Murcia, Las Palmas, Santander, La Roda de Andalucía, Bilbao, Zaragoza, Melilla, Badajoz, Barcelona, Sabadell y San Fernando.
- 2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 08063 y 08065.
- 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 08001 al 08100, ambos inclusive (excepto el 08064).
- 1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número 14677
Vendido en Avilés, Madrid, Blanes, León, Málaga, Tudela, Pontevedra, Sevilla, Villacañas, Bilbao, Gijón, Alcoy, Inca, Barcelona, Burgos y Gerona.
- 2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los billetes números 14676 y 14678.
- 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 14601 al 14700, ambos inclusive (excepto el 14677).
- 16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

5852

7700

2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

051	374	557	788	824
128	421	571	770	852
146	462	602	772	868
166	463	723	818	935
261	517	742	824	998

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecinueve series, 211.280 premios, por un importe de 1.064.000.000 de pesetas.

Madrid, 30 de septiembre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24931

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de octubre de 1978.

ESPECIAL DE OCTUBRE

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de octubre, a las doce horas en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de quince series, de 90.000 billetes cada una al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras)	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras)	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras)	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.320	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas com-

pondrán el número prelado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese prelado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 30 de septiembre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24932 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Susana González Sánchez, María del Pilar Granero y Pina, Mercedes Corrales Gallego, Ana María Elena y Díaz y María Dolores Blanco Laso.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24933 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos indispensables para ejecutar las obras del canal

principal de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1975, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de 3, 8, 9 y 10 de mayo de 1975 y periódico «Extremadura», en su edición de 22 de abril de 1975, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez durante el período reglamentario;

Resultando que con fecha 28 de febrero de 1976 el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez remite escrito haciendo constar que se han formulado verbalmente varias reclamaciones, que fueron resueltas sobre el terreno por el Perito de la Administración;

Resultando que con fecha 22 de abril de 1976 el Perito de la Administración informa sobre las reclamaciones formuladas verbalmente por varios vecinos de Casas de Don Gómez, proponiendo que se efectúen diversas modificaciones en la relación de propietarios y parcelas afectadas y haciendo constar que el arbolado será tenido en cuenta en el momento de las valoraciones;

Resultado que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo que, no existiendo oposición alguna por razones de fondo y habiéndose atendido favorablemente las reclamaciones formuladas, procede que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que con esta misma fecha el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas del Tajo informa el expediente de referencia, proponiendo que sea dictado el acuerdo que previenen los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para la ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en su Cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que las reclamaciones formuladas han sido informadas favorablemente por el Perito de la Administración y serán tenidas en cuenta en la presente resolución y en el momento de las valoraciones;

Esta Comisaría de Aguas de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres), modificando la relación de bienes afectados publicada en los boletines oficiales citados precedentemente, en la forma siguiente:

Finca	Propietario	Superficie — Hectáreas
46-a	Eladio Terrón Terrón	0,1800
100-a	Hermínia Terrón Mateos	0,0032
194-a	Cesáreo Paniagua Mateo	0,0080
138	Eugenia Gil García	0,0400
46	Francisco Mateos Amores	0,0336
100	Felipe Mateos Terrón	0,0231
104	Anastasio Paniagua Mateo	0,0194
139	Teodoro Sánchez	0,0444
194	Indalecio Terrón Calvo	0,0580
198	Clemente Maestre Arroyo	0,0100

El arbolado, tanto arrancado como el incluido en la zona expropiada, será tenido en cuenta cuando se hagan las valoraciones.

Se significa que, de acuerdo con el artículo 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a su notificación.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas.—10.888-E.